	<b>DECRETOS</b>	
	<b>FOR-GCOM-06</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Vigente desde:</b> Junio 13 de 2016

## DECRETO Nro. 0165- DE 2021

### "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE BOMBEROS DE CARACTER TEMPORAL, EN LA PLANTA DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA"

#### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 ordinales 1,3 y 7 de la Constitución Política, en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 en su literal d) numerales 1, 7 y 14, en el Artículo 132 numeral 8° del Decreto 1333 de 1986, la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes o complementarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del Alcalde, *"Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado"*.

El artículo 91 literal d) de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, respecto a las atribuciones del Alcalde, consagra:

Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

" ...



"d) En relación con la Administración Municipal:

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

" ...

"4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Los acuerdos que sobre este particular se expidan podrán facultar al alcalde para que sin exceder el monto presupuestal fijado, ejerza dicha función pro t mpore, en los t rminos del artículo 209 de la Constitución Pol tica."

 	<b>DECRETOS</b>	<b>0165-:</b>
	<b>FOR-GCOM-06</b>	<b>Versión:</b> 01 <b>Vigente desde:</b> Junio 13 de 2016

Que dentro del plan de desarrollo “Mandato Ciudadano Territorio de Vida y Paz” se han establecido una serie de programas prioritarios, que hace necesario la creación inmediata de varios cargos, para ir adelantando y desarrollando los programas con personal de planta idóneo y por ello los ajustes correspondientes para el buen funcionamiento de la entidad, que para el caso concreto y en lo que corresponde al cuerpo bomberil de la ciudad de Neiva, se evidencia del estudio técnico elaborado y presentado por el Secretario del mismo, ante la administración municipal que según lo indicado en el mismo en la parte pertinente y concreta se indica:

*“Al aumentar la planta del personal del Cuerpo oficial de Bomberos, a DIEZ (10) unidades bomberiles, se contara con Bomberos idóneos y aptos para ejecutar las tareas establecidas en el Sistema de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, igualmente, se contara con Bomberos en constante re inducción y capacitación en actividades y tareas correspondientes establecidas en el Sistema de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.*

*Fortaleciendo el Cuerpo Oficial de Bomberos, en el incremento de la planta de personal, garantizara una adecuada respuesta a los incidentes y emergencias que se reporten, generando confianza y seguridad en la Comunidad del Municipio de Neiva.*



*Nuestra institución bomberil Cuerpo de Bomberos Oficiales, lleva 70 años de fundada, evidenciándose una gran trayectoria en su funcionamiento, en cada una de sus labores, con una gran experiencia, e idoneidad en cada una de las unidades que integran actualmente la institución”.*

Que aunado a lo anterior, y con los soportes debidamente acreditados del Jefe de la mencionada dependencia; igualmente se ha evidenciado el incremento laboral en horas extras y compensatorios del cuerpo de bomberos que arroja en su momento una fatiga en el desempeño de sus funciones, que con el personal temporal ha crearse, satisface un horario adecuado en el funcionamiento, calidad del servicio y prontitud en caso que se haga necesario la atención de bomberos en desastres y/o emergencias que se puedan presentar.

Que, en el Municipio de Neiva, una vez evaluada y justificada la necesidad mínima requerida en la planta de personal en relación al cuerpo bomberil, se determina la creación de una planta temporal de diez (10) cargos de Bomberos código 475, grados 04 con duración hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos mil veintiuno (2021). La ficha técnica del cargo hará parte integral del presente decreto como anexo al mismo.

Que municipio de Neiva dentro del término legal solicitará la respectiva autorización a la Comisión Nacional del Servicio Civil de los empleos temporales para la provisión de los cargos aquí requeridos.

Que el municipio de Neiva, cuenta con el presupuesto necesario para soportar todos y cada uno de los costos directos e indirectos para cubrir la disponibilidad de la planta a que se ha hecho

 	<b>DECRETOS</b>	<b>0165-</b>
	<b>FOR-GCOM-06</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Vigente desde:</b> Junio 13 de 2016

mención de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SHAPREC-014 de fecha 12 de febrero de 2021.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créanse diez (10) cargos de Bomberos código 475, grados 04, para que hagan parte temporal de la planta de personal del Municipio de Neiva, con duración hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2021, de conformidad a la parte considerativa del presente Decreto.

**PARAGRAFO:** Se anexa al presente, ficha correspondiente a los cargos a crear temporalmente bajos los mismos criterios del Manual de Funciones, requisitos y competencias del Municipio de Neiva, el cual hace parte integral del presente Decreto e igualmente hará parte del mismo la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Neiva,

**18 MAR 2021**



**GORKY MUÑOZ CALDERÓN**  
Alcalde de Neiva



**SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO**  
Secretaria General



**HERNAN MAURICIO PAREDES RIAÑO**  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica.



**ÁLVARO MACÍAS VILLARRAGA**  
Director Administrativo de Talento Humano.

**DECRETOS**

FOR-GCOM-06

Versión: 01

Vigente desde:  
Junio 13 de 2016**I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO**

<b>Denominación del Empleo:</b>	Bombero		<b>Nivel:</b>	Asistencial
<b>Código:</b>	475	<b>Grado:</b>	04	<b>Nro. de Cargos:</b> Nueve (9)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el empleo	<b>Cargo del jefe inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión directa	

**II. ÁREA FUNCIONAL: SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO****III. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Prevenir y controlar incendios siguiendo las instrucciones y protocolos establecidos y atendiendo oportunamente los llamados de emergencia, para salvaguardar la vida y los bienes de los ciudadanos.

**IV. FUNCIONES ESENCIALES**

1. Aplicar procedimientos para extinguir incendios y prevenir desastres, siguiendo los procedimientos establecidos.
2. Atender y comunicar de inmediato las llamadas de auxilio que ingresen a la central de comunicaciones de bomberos, según instrucciones dadas.
3. Cumplir y hacer cumplir las normas sobre seguridad industrial y prevención de accidentes.
4. Atender las reparaciones menores cuando se observen fallas en el funcionamiento de los equipos utilizados, realizando los trámites necesarios cuando haya lugar a reparaciones mayores.
5. Hacer el respectivo aseo de las instalaciones propias de este cuerpo de apoyo, realizando periódicamente su revisión.
6. Preparar y presentar informes sobre actividades desarrolladas, con la oportunidad y la periodicidad requeridas.
7. Operar y conducir las máquinas y los vehículos cuando se estime necesario para atender oportunamente los llamados.
8. Operar y velar por el correcto manejo de los equipos dispuestos para el desempeño de operaciones.
9. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el jefe de la dependencia, de acuerdo con el área de trabajo y el cargo.

**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Manejo de incidentes
2. Manejo de equipos de comunicación
3. Seguridad industrial y salud ocupacional
4. Respuestas con materiales peligrosos - PRIMAP
5. Manejo de personal
6. CPIB
7. Primeros auxilios
8. Combate de incendios
9. Manejo de sistemas de información

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES****COMUNES**

- Aprendizaje continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al resultado
- Compromiso con la organización

**POR NIVEL JERÁRQUICO**

- Manejo de información
- Relaciones interpersonales
- Colaboración



Municipio de Neiva



**DECRETOS**

**FOR-GCOM-06**

**Versión: 01**

**Vigente desde:**  
Junio 13 de 2016

- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio

**VII. REQUISITOS DE INGRESO, FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA**

**Estudios:**

- Ser colombiano.
- Ser mayor de 18 años.
- Tener definida su situación militar.
- No haber sido o estar condenado a penas privativas de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, ni tener antecedentes disciplinarios y/o fiscales vigentes.
- Poseer licencia de conducción mínimo C1 o equivalente vigente.
- Título de Bachiller.
- Título de Bombero avalado por la Junta Nacional de Bomberos.


**Experiencia:**

Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada.

**ALTERNATIVA**

**Estudios:**

**Experiencia:**

	<b>CERTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PRESUPUESTALES</b>	
	<b>FOR-GHP-03</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Vigente desde:</b> Enero 15 de 2020

SHAPREC-014

## EL SUSCRITO LIDER DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO

### CERTIFICA:

Que de conformidad al acuerdo 002 de 2009 estatuto orgánico de presupuesto y al decreto 1111 de del 11 de diciembre de 2020 en su artículo 15° reza: Para las modificaciones a las plantas de personal y las asignaciones salariales de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Neiva que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal expedido por el responsable de Presupuesto o quien haga sus veces, en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

La viabilidad o la disponibilidad presupuestal no se requiere para el estudio y revisión preliminar del acto administrativo, pero es requisito indispensable para la aprobación de la planta de personal y firma del acto administrativo respectivo.

Que, en el presupuesto de Funcionamiento del Municipio de Neiva para la vigencia fiscal del 2021, existe disponibilidad presupuestal suficiente para sufragar los gastos de servicios personales y transferencias que genere la planta de personal de la Administración Central, con la creación de 10 nuevos cargos, así: Diez (10) Bomberos, código 475 grado 04 para la actual vigencia fiscal.

El presente certificado se expide a Solicitud de la secretaría General, para realizar el estudio y la creación de los nuevos 10 funcionarios para la presenta vigencia.

A solicitud de la secretaria de General del Municipio de Neiva, dado en Neiva a los 12 días del mes de febrero de 2021.

  
**OSCAR ALFONSO LONDOÑO URIBE**  
Líder de Programa de Presupuesto del Municipio de Neiva.